



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ELABORACIÓN	MATERIA	APROBADO
2024	Actualización	Sesión Directorio N° 629 Fecha: 29 de Octubre 2024
2024	Actualización	Sesión Directorio N° 633 Fecha: 23 de Diciembre 2024

Contenido

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EMPRESA PORTUARIA PUERTO MONTT	
I. La conducta ética como cimiento de nuestro actuar	3
II. Valores Compartidos.....	4
III. Principios Éticos	5
IV. Responsabilidad con la comunidad y otros interesados	6
V. Respeto y trato justo.....	7
VI. Responsabilidad y toma de decisiones	7
VII. Objetivos generales de los valores y principios.....	8
VIII. Normas generales de conducta y responsabilidad basadas en los valores compartidos y los principios éticos.....	9
IX. Manejo y uso de la información	9
X. Relaciones con las autoridades públicas	10
XI. Relaciones entre los miembros de la empresa.....	11
XII. Ejercicio de la autoridad.....	11
XIII. Administración de los bienes y dineros.....	12
XIV. Conflictos de Interés	12
XV. Finanzas y Actividades Personales	12
XVI. Conducta Personal	13
XVII. Alcohol y Drogas	13
XVIII. Fraude	14
XIX. Administración.....	15
XX. Obligación de Informar y Canal de Denuncia	16
XXI. Sanciones	17
XXII. Publicación, Difusión, Actualización y Modificación del Código de Conducta	18
XXIII. Aprobación y modificaciones	19
XXIV. Anexo Código de Ética Empresa Portuaria Puerto Montt.....	23

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión n° 5 Octubre de 2024
---	----------------------------	---------------------------------

I.- La conducta ética y la sostenibilidad como pilares de nuestro actuar en la Empresa Portuaria Puerto Montt.

El comportamiento ético, la integridad y el compromiso con la sostenibilidad no solo representan obligaciones legales, sino que son el cimiento de nuestras acciones en la Empresa Portuaria Puerto Montt. Todos quienes trabajamos aquí asumimos este compromiso como el mejor camino para crear valor, cumplir nuestras responsabilidades de manera honrada y proteger nuestro entorno natural.

Cada integrante de la Empresa Portuaria Puerto Montt tiene la responsabilidad de actuar con profesionalismo, independencia y probidad, alineando nuestras acciones con los principios de integridad, transparencia, inclusión y sostenibilidad ambiental. Entendemos que nuestras decisiones no solo impactan a la organización, sino también al ecosistema, la comunidad y las futuras generaciones. Por ello, promovemos prácticas respetuosas con el medio ambiente y contribuimos activamente a la conservación de nuestros recursos naturales.

El combate contra la corrupción y el lavado de activos es un compromiso ineludible para nuestra empresa. Rechazamos cualquier tipo de comportamiento que atente contra la legalidad o la ética, y trabajamos en un marco de transparencia y responsabilidad. A través de la implementación de políticas de prevención y control, nos aseguramos de que nuestras operaciones se mantengan libres de actividades ilícitas que puedan dañar nuestra reputación y confianza pública.

Además, en la Empresa Portuaria Puerto Montt promovemos un entorno inclusivo, donde la diversidad sea respetada y valorada. Fomentamos una cultura de igualdad de oportunidades, en la que todas las personas, independientemente de su género, origen, creencias o capacidades, puedan desarrollar su potencial en un ambiente de respeto mutuo.

Este compromiso ético y sostenible debe ser revisado y actualizado continuamente, teniendo en cuenta los cambios en las tecnologías, las normativas, la globalización y la realidad de la corrupción en diversos sectores. Nos invita a reflexionar y adaptarnos a un entorno que exige integridad y responsabilidad en cada una de nuestras decisiones.

El Código de Conducta de la Empresa Portuaria Puerto Montt no pretende ser una lista exhaustiva de normas, sino una guía para fomentar un comportamiento ético, resolver las incertidumbres que puedan surgir en el desempeño de nuestras funciones y garantizar que actuemos con integridad, respeto al medio ambiente y en cumplimiento de la ley. Su propósito es promover la colaboración, la interacción constructiva y la capacidad de discernir adecuadamente según las circunstancias, guiando a todos los colaboradores en sus responsabilidades y en sus relaciones con terceros.

Ante cualquier duda, se debe consultar con las profesionales de Desarrollo Organizacional.

II. Valores Compartidos

La relación entre los valores y principios que sigue la Empresa es directa y estrecha. Los valores compartidos se materializan en convicciones más profundas que deben unir a quienes integran la Empresa Portuaria Puerto Montt, a fin de crear una visión común respecto de sus responsabilidades, mientras que los principios éticos definen normas específicas de comportamientos que se esperan del personal, directivos(as) y proveedores(as) de la Empresa Portuaria Puerto Montt.

Los valores son:

Sostenibilidad: Desarrollamos nuestras actividades bajo la premisa de satisfacer las necesidades y aprovechar las oportunidades que nos presenta la sociedad del presente sin comprometer el futuro de las nuevas generaciones

Trabajo en Equipo: Promovemos el trabajo colaborativo basado en la transparencia, el respeto y la confianza entre las personas que trabajan en la empresa y con las que se relacionan con ésta.

Valor Compartido: Buscamos la creación de valor sustentable para la empresa y para todos aquellos que están relacionados con ésta, en particular para las personas y los territorios en los cuales materializamos nuestro trabajo.

Excelencia: Resaltamos la importancia del trabajo “bien hecho”, que se basa en la eficacia de nuestras acciones y la eficiencia en el manejo de los recursos a nuestro cargo, buscando siempre la forma de mejorar continuamente sobre la base del aprendizaje y la innovación.

Seguridad Integral: Aplicamos y desarrollamos de manera intransable todas las actividades necesarias para lograr operaciones seguras en el marco legal del cuidado irrestricto de todas las personas y el entorno en los cuales la empresa materializa su trabajo

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión n° 5 Octubre de 2024
--	----------------------------	---------------------------------

III.- Principios Éticos

Honestidad, integridad y probidad

Deber de ser sincero(a) y honesto(a) en todas las relaciones profesionales o derivadas de la calidad de colaborador(a), ejecutivo(a) o director(a) de La Empresa Portuaria Puerto Montt.

Debe de ser veraz y digno(a) de confianza respecto de los servicios de los que se es responsable o le han sido encomendados, conforme al conocimiento que poseemos y a la experiencia que hemos adquirido.

Debe darse cumplimiento al principio de probidad administrativa el que consiste en la observancia de una conducta funcionaria intachable, y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Igualdad de Género y No discriminación

La Empresa Portuaria Puerto Montt orientará y potenciará los esfuerzos de los equipos de trabajo, hacia la integración de prácticas no discriminatorias y de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, en la lógica de la corresponsabilidad.

Debe darse cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en esta materia.

Los colaboradores deberán adherirse al compromiso de la empresa en materia de Igualdad de Género y no discriminación.

Ley Karin

La Empresa Portuaria Puerto Montt, ha resguardado la implementación de la normativa legal vigentes respecto a la prevención de conductas de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo

Debe asegurarse la implementación de medidas que promuevan ambientes de trabajo saludables, en los que se respeten los derechos y la dignidad de todos(as) los(as) colaboradores(as), con el fin de prevenir cualquier conducta que atente contra su integridad física y psicológica.

Profesionalismo

Los estándares profesionales, leyes, normas y regulaciones aplicables en cada caso, deben ser cumplidos estrictamente por quienes integran la Empresa.

Debe evitarse cualquier situación que pueda comprometer el prestigio de la Empresa o de los integrantes de esta.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión n° 5 Octubre de 2024
--	----------------------------	---------------------------------

Debe cumplirse no sólo lo que la ley demanda cumplir, sino que también lo que eséticamente correcto.

Competencias

Las personas que trabajan en la Empresa deben contar con las competencias necesarias para el buen desempeño de sus funciones, por lo que constantemente éste debe serevaluado por los niveles ejecutivos o por el Directorio, siendo el objetivo buscado:

- Adquirir nuevas competencias.
- Cubrir las expectativas de la Empresa.
- Que el trabajo del que se es responsable esté a la altura de los más altos estándares profesionales, públicos y privados.

Objetividad

El desempeño de las distintas actividades, profesiones y responsabilidades, en ningún caso se deben ver influidas por prejuicios, conflictos de interés o injerencias indebidas, de cualquier tipo y de cualquier persona.

Se respetan las diferencias de opinión y de criterio.

Confidencialidad

La información que reciba cada persona que trabaja en la Empresa Portuaria Puerto Montt, siempre y en todo momento es recibida en carácter de confidencial y debe ser manejada como tal.

No se divulgará información a quien, perteneciendo o no a Empormontt, no tenga el derecho legal a conocerla o a acceder a ella, salvo que el dueño o dueña de la información lo autorice expresamente.

No se debe manejar, inapropiadamente, información de la Empresa y/o de sus colaboradores(as), con fines de beneficio personal o de terceros o en forma negligente.

Todo(a) integrante de Empormontt debe tener en permanente consideración que la información de la Empresa sólo puede ser divulgada por los niveles Ejecutivos o el Directorio, y cualquier requerimiento de información referida o que pueda afectar a la misma, no puede ser respondido por otras instancias, salvo autorización previa, solicitada oportunamente, o por orden judicial o de autoridad competente.

Deber de Reserva del Directorio

Es consustancial a la función de director(a) y gerente(a) el acceder a información societaria relevante y confidencial, desde que la información es conocida única y exclusivamente por su posición como director(a) o gerente(a). La ley prescribe que los directores están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a que tengan acceso debido a su cargo y que no haya sido divulgada oficialmente por la empresa (Art. 32 de la Ley 19.542).

En lo demás, se aplicarán las normas legales y reglamentarias correspondientes.

IV.- Responsabilidad con la comunidad y otros interesados.

Los actos y decisiones que adoptan quienes integran La Empresa Portuaria Puerto Montt, pueden tener efectos en la comunidad y en otros interesados(as). Así, los actos o decisiones que se realicen deben tener siempre en consideración y orientarse a beneficiar a todos y todas, y no sólo a un grupo o parte de la comunidad.

En el desarrollo de sus funciones, la Empresa debe prestar especial atención a la relación de ella con la comunidad e interesados relevantes.

V.- Respeto y trato justo

El comportamiento individual de cada una de las personas que trabajan en Empormontt tiene influencia en la Empresa, y en su personal, por lo que su actuar debe ser siempre responsable.

Promovemos y valoramos la diversidad de puntos de vista, talentos y experiencias de los miembros de la Empresa, las que entendemos nos enriquecen.

Mantenemos un comportamiento recto y promovemos políticas que generen igualdad de oportunidades para todos(as) y cada uno(a) de los trabajadores(as) de Empormontt.

VI.- Responsabilidad y toma de decisiones

Somos conscientes de nuestra posición de liderazgo y que la comunidad nos observa, así como nuestra influencia en el establecimiento de patrones de comportamiento entre las empresas, clientes, proveedores, entre nosotros y en nuestras profesiones.

Tomamos decisiones basadas en nuestros valores compartidos, y esperamos lo mismo de nuestros compañeros(as) de trabajo.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión n° 5 Octubre de 2024
--	----------------------------	---------------------------------

VII.- Objetivos generales de los valores y principios.

1. Ayudar a las personas que trabajan en Empormontt a comprender con claridad el significado de la ética, probidad y la integridad profesional, así como a trasladar estos conceptos al comportamiento y a la toma de decisiones.
2. Definir las bases de comportamiento que debe caracterizar al personal de la Empresa Portuaria Puerto Montt.
3. Ofrecer una guía específica sobre la conducta profesional apropiada en torno a materias sensibles como confidencialidad, competencia, no discriminación y liderazgo.
4. Fomentar comportamientos que mantengan y aumenten la probidad y la buena reputación de la Empresa.

VIII.- Normas generales de conducta y responsabilidad basadas en los valores compartidos y los principios éticos.

Cada integrante de la Empresa Portuaria Puerto Montt es responsable individualmente por sus acciones.

Acatamos la legislación, las normativas emanadas de las autoridades reguladoras competentes, los manuales de procedimientos, los reglamentos, instrucciones, normas escritas y demás disposiciones internas de la Empresa que deben ser conocidas por todos sus integrantes. Aplicaremos con buena fe la letra y el espíritu de la legislación, reglamentos y normativas. Cuando enfrentemos una situación no regulada o descrita claramente, y respecto de la que tengamos cualquier tipo de duda, consultaremos a nuestra jefatura sobre la forma de actuar.

En toda circunstancia aplicamos el recto proceder, responsabilidad y apego a la probidad, a la moral, buenas costumbres y cultura de nuestra Empresa.

En el ejercicio de las responsabilidades que impliquen riesgos, el personal de la Empresa, en primer lugar, buscará minimizarlos y coetáneamente informará a la jefatura directa, y luego serán asumidos por el miembro encargado(a) de desempeñar tales responsabilidades, dentro del marco de sus atribuciones y competencias.

Esta responsabilidad no disminuye ni se elude por el hecho de realizarse con personas vinculadas a la Empresa, o por recomendación de alguna de ellas. En tal situación, deberá comunicarse la identidad de esa persona a la jefatura respectiva, así como la naturaleza comercial, familiar o social de la relación que existiera.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión n° 5 Octubre de 2024
--	----------------------------	---------------------------------

Actuaremos siempre respetando las normas de prevención de riesgos, sin poner en peligro nuestra propia integridad física, ni la de otros miembros de la Empresa Portuaria Puerto Montt, proveedores, o de cualquier persona ni los bienes e instalaciones de la Empresa.

En toda operación, ya se trate de la celebración de contratos, adquisiciones, servicios, u otros que supongan uso de los recursos de la Empresa, actuaremos con honestidad, veracidad, transparencia y eficiencia, favoreciendo siempre el beneficio de la Empresa Portuaria Puerto Montt por encima de toda otra preferencia o beneficio personal.

Las recomendaciones que realicen personas vinculadas a la Empresa, ya sea por gestión o negocios, para la contratación de trabajadores(as) o de servicios, seguirán el conducto regular y no deberán ser consideradas salvo como una mera referencia.

Las personas que hubieren sido recomendadas no serán objeto de trato preferencial alguno en los concursos para completar un cargo o para contratar un servicio, ni en su ingreso, condiciones de contratación ni en el desempeño de sus cargos.

El personal de la Empresa Portuaria Puerto Montt no debe realizar negocios ni mantener relaciones comerciales con personas y empresas que se aparten de las normas legales, éticas o que participen de negocios ilícitos o que atenten contra las buenas costumbres.

IX.- Manejo y uso de la información.

Quien tenga acceso a la información en el desempeño de sus funciones, deberá guardar absoluta confidencialidad en su manejo y no lo podrá comunicar a persona alguna, salvo las jefaturas correspondientes o a los(as) pares a los que conjuntamente se le hubiere hecho el encargo.

Toda duda sobre esta materia será motivo de consulta a la jefatura correspondiente.

En particular, constituye información confidencial, para estos efectos, y sin perjuicio de las reglas generales, la información recibida, confiada, conocida o a la que se tuvo acceso por un miembro de la Empresa en su calidad de tal o en las instalaciones de la Empresa Portuaria Puerto Montt, sea o no estratégica, y la información privilegiada, ya sea de la Empresa Portuaria Puerto Montt, cliente o empresa o servicio que la haya provisto a la Empresa o a un miembro de la Empresa Portuaria Puerto Montt, este último en su calidad de tal.

Información estratégica.

Sin perjuicio de lo anterior, y a mayor abundamiento, los(as) integrantes de la Empresa Portuaria Puerto Montt deben guardar estricta reserva de la información estratégica a la que tengan acceso, es decir, aquella que pueda llegar a entregar ventajas competitivas en la realización de negocios a quienes accedan a ella o en la transacción de valores de las empresas, o de aquella que aún no es oportuno revelar al mercado. Tal información es reservada y no nos está permitido usarla en beneficio propio o de persona o instituciones vinculadas a ella o revelarla, bajo circunstancia alguna, salvo a los miembros de la Empresa responsables de procesos que requieran dicha información.

Idéntica norma es válida respecto de cualquier materia que lleguemos a conocer como resultado o con motivo de nuestro trabajo, cuyo conocimiento por terceros ajenos a la Empresa pudiera perjudicar su competitividad, sus negociaciones, su posición en el mercado o su patrimonio.

Quienes integran la Empresa Portuaria Puerto Montt informarán oportunamente a la jefatura respectiva sobre toda situación que pueda perjudicar la confianza, la reputación o credibilidad de la Empresa.

Se mantendrá especial discreción con la información, cualquiera sea la forma en que esté contenida, ya sean archivos físicos y/o electrónicos, y en los documentos a cargo debido al desempeño de nuestras funciones, y actuaremos celosamente en su custodia.

Así, no discutiremos información confidencial en lugares en los que tal información pueda ser oída o recibida por personas no sujetas a la reserva a que los miembros de la Empresa Portuaria Puerto Montt estamos obligados/as (Por ejemplo: Conversaciones en medio de transportes públicos, locales que reciben público, etc.), ni permitiremos que documentación que contenga información confidencial o reservada pueda quedar a la vista de cualquier persona en nuestros escritorios, lugares de trabajo, presentaciones o computadores, bajo nuestra responsabilidad.

Cada integrante de la Empresa Portuaria Puerto Montt debe tener claro que el mal uso de la información no solo falta a la ética, sino que puede derivar en responsabilidades legales (administrativas, civiles, y/o penales).

Información privilegiada.

Es información privilegiada la referida a operaciones de adquisición o enajenación a realizar por la empresa en el mercado de valores o cualquier otro, antes que ellas hayan sido dadas a conocer al público conforme dispone la ley.

Debemos guardar estricta reserva de la información privilegiada que lleguemos a conocer debido a nuestra posición en la Empresa. No podemos obtener ventajas, ganancias ni evitar pérdidas personales mediante su utilización, ya sea directa o indirectamente, o para beneficio propio o ajeno. Tampoco es lícito utilizar tal información como base de consejos de inversión a otras personas, ya sean familiares,

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión n° 5 Octubre de 2024
--	----------------------------	---------------------------------

amigos, conocidos o un tercero cualquiera.

Seguridad de la Información.

El Directorio y la Gerencia manifiestan su compromiso para la ejecución de la visión de seguridad de la información. El Directorio, además, reconoce como relevantes los riesgos relacionados con la seguridad de la información, y en tal sentido ha emitido la política de seguridad de la información.

Dicha política aplica a todo el capital humano, proceso, sistema o entidad que interactúe con información de la Empresa, independiente su soporte o criticidad, siendo responsabilidad de toda la comunidad de la Empresa Portuaria Puerto Montt.

X.- Relaciones con las autoridades públicos o privadas.

Otorgaremos un trato respetuoso a las autoridades público o privadas, en razón de sus investiduras, y actuaremos con celo en el cuidado de nuestra imagen institucional.

Seremos amables con ellas, manteniendo siempre un trato cordial y acorde con el sentido común.

Daremos oportuna respuesta a las solicitudes legítimas de información de las autoridades reguladoras y gubernamentales con las que la Empresa Portuaria Puerto Montt se relaciona respetando los derechos de la Empresa, el conducto regular y el nivel de atribuciones que se asignan a cada cargo en la Empresa Portuaria Puerto Montt, canalizándolas a través de las jefaturas pertinentes.

En caso de una citación a los Tribunales o de una orden judicial, y siempre que en estas se solicite información sobre la empresa, se podrá revelar a la autoridad judicial información de nuestros registros o archivos o de los clientes de la Empresa, sólo con estricto apego a las leyes vigentes.

XI.- Relaciones entre los y las integrantes de la empresa.

Como integrantes de la Empresa Portuaria Puerto Montt, se espera que asumamos el compromiso de comportarnos sin poner en peligro ni afectar la salud, la seguridad, la dignidad, la integridad ni la reputación de las personas que laboran en la Empresa. Asimismo, es nuestra responsabilidad aplicar este Código y fomentar la adhesión hacia éste entre las personas con quienes nos relacionemos.

La sinceridad y la buena fe deben impregnar y nutrir las relaciones entre las personas y los estamentos al interior de la Empresa Portuaria Puerto Montt, y con las entidades y personas externas.

Se considerará falta a las normas éticas, ejercer presiones indebidas sobre nuestros(as) compañeros(as) de trabajo, sean éstas practicadas individual o grupalmente.

También incurrirán en falta quienes no respeten la confidencialidad, empleen el rumor o utilicen la crítica velada y el desprestigio personal de los demás.

Nunca se justificará una conducta reñida con la ley o con la ética, no se podrá esgrimir el haber recibido instrucciones de un superior para realizarla. De enfrentar una orden así nos asiste la obligación de dar

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión n° 5 Octubre de 2024
--	----------------------------	---------------------------------

cuenta de ello a la jefatura correspondiente, quien deberá velar por tomar las medidas necesarias que eviten eventuales represalias.

Conductas especialmente vedadas por atentar a la dignidad de las personas son el abuso de autoridad, el acoso sexual, acoso laboral, hostigamiento psicológico, el trato despectivo humillante, así como cualquier acción que menoscabe la honra o el respeto hacia los(as) demás.

XII.- Ejercicio de la autoridad.

En la Empresa Portuaria Puerto Montt existe una jerarquía de cargos, la cual entrega mayor autoridad y responsabilidad a las personas que ejercen un cargo superior. Su desempeño origina al mismo tiempo la obligación de ejercer dicha autoridad en forma responsable y ética. Toda desviación respecto de ese principio les puede hacer perder su autoridad. En consecuencia, es censurable todo tipo de abuso de autoridad, así como su desempeño negligente.

El ejercicio de la autoridad tiene importantes repercusiones sobre el clima en el cual se desenvuelve nuestro trabajo, en la calidad de nuestro desempeño profesional, en la forma de vincularse con las empresas con las cuales nos relacionamos, en la cooperación requerida con otros miembros de la Empresa Portuaria Puerto Montt y en las relaciones que mantenemos con otras autoridades o entidades de interés para la Empresa.

Será preocupación prioritaria ejercer la autoridad al servicio de los procesos clave de la Empresa Portuaria Puerto Montt, generando relaciones abiertas, informadas y de confianza entre jefes(as) y subalternos(as), procurando de esta manera conocer, prevenir, mitigar y resolver roces, conflictos e insatisfacciones.

Las atribuciones entregadas a cada cargo se deben a un mejor funcionamiento de las operaciones. Deben someterse tanto a las normativas que las regulan, y no exceder su respectivo ámbito de atribuciones.

Nadie, en consecuencia, podrá firmar documentos, representar a la empresa, ejercer o atribuirse autoridad o representatividad, ni exceder sus atribuciones, si no ha sido expresamente facultado previamente y por escrito para ello por el Directorio de Empresa Portuaria Puerto Montt o por una jefatura debidamente autorizada por el Directorio y/o Gerente(a) General.

Las instrucciones impartidas por alguien investido de autoridad se basarán en el buen criterio, la prudencia y la honestidad. Respetarán siempre la normativa vigente, y no podrán contradecirla.

La Empresa Portuaria Puerto Montt, no permitirá actos de discriminación basados en motivos de raza, color, género, sexo, edad, estado civil, sindicalización, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

La Empresa Portuaria Puerto Montt no permite la discriminación arbitraria ni el acoso en cualquiera de sus formas.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión n° 5 Octubre de 2024
--	----------------------------	---------------------------------

XIII.- Administración de los bienes y dineros.

De los bienes.

Todos(as) debemos proteger los bienes de propiedad de la Empresa Portuaria Puerto Montt, es decir, sus activos, información, etc.

No puede hacerse mal uso de ellos ni retirarlos de los recintos de la Empresa Portuaria Puerto Montt, salvo autorización expresa para ello otorgada por la jefatura pertinente. Esto alcanza también a la propiedad intelectual, esto es, las creaciones intelectuales de miembros de la Empresa Portuaria Puerto Montt en el desempeño de sus responsabilidades, contenidas en cualquier medio, tales como archivos, informes, sistemas de procesamiento, entre otros.

Son de propiedad de la Empresa Portuaria Puerto Montt toda contribución que sus integrantes presten para su desarrollo e implementación, condición que se mantiene inalterable cuando una persona deja de pertenecer a la Empresa, por lo que debe dejarla en su computador u oficina, en los archivos u otros medios de almacenamiento para el libre y fácil acceso de la Empresa o el personal que para tal efecto se indique.

La mercadería, útiles, maquinarias, y materiales de la Empresa Portuaria Puerto Montt deben cuidarse de ser empleados sólo para los fines previstos en el desempeño del trabajo.

Es así como, no se puede abusar del uso del teléfono para llamadas personales, éstas sólo proceden en casos justificados y por un tiempo adecuado. Lo mismo es aplicable respecto de fotocopias, internet, routers, correos electrónicos, equipamiento de oficina entre otros, toda vez que debe procurarse un uso responsable y productivo de los sistemas de propiedad de la Empresa Portuaria Puerto Montt confiados a sus miembros.

Debe darse el debido cuidado a los equipos y sistemas de información de la Empresa, previniendo todo daño a la integridad de sus programas y datos. Su debida protección debe evitar todo uso con fines particulares, la desnaturalización de su uso normal y los intentos de manipulación.

El equipamiento de la Empresa Portuaria Puerto Montt no puede ser usado para fines de uso particular. En él no puede instalarse programas o medios que puedan exponerla a contaminación por virus informáticos, a desperfectos electrónicos o mecánicos, o a acusaciones por uso no autorizado de aplicaciones o de infracción a la propiedad intelectual.

De los dineros.

Siempre seremos cuidadosos en el manejo de dinero de la Empresa Portuaria Puerto Montt, así como con el de sus entidades relacionadas.

Evitaremos toda situación que pudiera poner en duda nuestra honestidad personal, observaremos estrictamente los procedimientos establecidos, y documentaremos y respaldaremos todas las transacciones que realicemos. Toda finalidad distinta a la definida por la Empresa Portuaria Puerto Montt que se dé a su dinero, así como al de entidades relacionadas, será considerada objetable, no se

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión n° 5 Octubre de 2024
--	----------------------------	---------------------------------

aceptará justificación alguna de ella, y constituirá una falta grave a nuestras obligaciones como miembros de la Empresa Portuaria Puerto Montt.

Quien esté autorizado para incurrir en gastos de operación, rendirá cuenta exacta y oportuna de ellos, ciñéndose a las políticas y procedimientos establecidos para tal efecto. Todos los gastos rendidos deberán estar debidamente respaldados por los documentos que los sustentan.

Los libros, registros y cuentas que reflejen operaciones o transacciones la Empresa Portuaria Puerto Montt deberán mantenerse completos y fidedignos. Toda omisión o adulteración maliciosa de los mismos será sujeta de sanciones, lo mismo que toda acción que busque distorsionar la contabilidad, la disposición de bienes, sistemas de control archivos o registros en general. Ello incluye, pero no se limita a relaciones personales, antecedentes para postular a algún beneficio u otras similares.

En cumplimiento de las exigencias legales, comerciales y de su propia normativa, la Empresa Portuaria Puerto Montt ha establecido políticas y procedimientos de control internos, referidos a la contabilidad, existencias bienes, dineros, archivos y demás ámbitos de gestión.

Como integrantes de la Empresa Portuaria Puerto Montt debemos mantener estos sistemas, someternos a sus controles, y colaborar con las verificaciones que se practiquen sobre su funcionamiento.

XIV.- Conflictos de Interés.

Toda vez, que el interés personal, directo o indirecto, de un miembro de la Empresa Portuaria Puerto Montt pueda afectar su independencia de juicio en una decisión o actuación que involucre el interés de la Empresa, existe un conflicto de interés.

Estas situaciones, que por sí mismas no son reprochables, pueden llegar a serlo según cómo lo resolvamos.

Para lo anterior, resulta imprescindible la adhesión personal a altos estándares éticos, lo cual es la mejor garantía para mantener nuestra imagen de integridad y honestidad, y salvaguardar los intereses de la Empresa Portuaria Puerto Montt.

Como política general, debemos actuar con la probidad necesaria según se señala en el capítulo III en su primer párrafo anterior, evitando así toda situación en que nuestros intereses personales entren o parezcan entrar en conflicto con los intereses de la Empresa. Si ello ocurriera deberemos hacer primar los últimos por sobre nuestros intereses directos o indirectos.

Su aplicación más obvia está referida a dedicar el tiempo de la jornada de trabajo a los asuntos de la Empresa Portuaria Puerto Montt y no a materias particulares.

El colaborador(a) al que alguna entidad externa, en razón de su cargo en la Empresa Portuaria Puerto Montt, le solicite participar como relator(a), panelista, profesor(a), o consultor(a), sujeto o no al pago de honorarios, deberá informarlo a su jefatura, quien resolverá su procedencia y los términos de tal

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión n° 5 Octubre de 2024
--	----------------------------	---------------------------------

participación, si fuere el caso. Se someterán también a este procedimiento las actividades docentes universitarias y de educación superior.

Las decisiones referidas al personal y a sus asuntos, deben basarse en sólidos principios éticos y en sanas prácticas de gestión. Éstas obligan a evitar consideraciones especiales en la contratación de empleos, adquisiciones de bienes y/o servicios que atiendan, exclusivamente a vínculos familiares, personales o de amistad.

En el evento de enfrentar tales situaciones, se debe favorecer la imparcialidad, lo que supone informar a la jefatura de los vínculos que se puedan tener y con quien se mantienen, dejar que ella resuelva fundadamente cómo proceder, absteniéndose bajo cualquier respecto de tomar decisión alguna en la materia o de participar en la deliberación de la decisión.

Regalos y obsequios

Los miembros de la Empresa Portuaria Puerto Montt, independientemente de su posición o responsabilidad, no podrán aceptar regalos, atenciones, servicios, invitaciones u otra clase de favor de ninguna persona o entidad, salvo aquellos protocolares o entregados o recibidos en virtud de una práctica comercial o uso social o profesional de cortesía.

Asimismo, no podrán ofrecer de forma directa o indirecta, regalos, servicios o cualquier otra clase de favor a cualquier persona que directa o indirectamente, mantenga o pueda mantener relaciones con la Empresa Portuaria Puerto Montt, con el objeto de influir en dichas relaciones.

XV.- Finanzas y Actividades Personales.

Ningún miembro de la Empresa Portuaria Puerto Montt o sus parientes por consanguinidad o afinidad podrá efectuar inversiones u operaciones comerciales con la Empresa, salvo que en forma previa se informe por escrito a la jefatura correspondiente y se apruebe dicha operación. La jefatura resolverá sobre su compatibilidad con el desempeño de sus responsabilidades y si es que dicha operación se realiza sin que pueda existir un posible uso de información privilegiada u otra figura infraccional conforme al ordenamiento jurídico chileno.

Toda actividad comercial privada que realice un(a) trabajador(a) deberá ser efectuada fuera de su jornada de trabajo y con recursos propios.

Las actividades que se desarrollen fuera de las horas de trabajo, sean ellas lucrativas o no, en ningún caso podrán ocasionar consecuencias adversas para la empresa, ni importar el uso de recursos o de medios de la Empresa Portuaria Puerto Montt. Frente a cualquier conflicto de interés el o la integrante de la Empresa Portuaria Puerto Montt deberá darlo a conocer y abstenerse de resolverlo.

Es deseable que el desempeño de responsabilidades de relevancia en instituciones de beneficencia, gremiales, organizaciones no gubernamentales, colegios, universidades, y otras de similar naturaleza, sean informados a la respectiva jefatura previamente a la asunción al cargo.

XVI.- Conducta Personal.

La Empresa Portuaria Puerto Montt llama a adherir a los principios y valores que este Código hace explícitos, estimamos que ellos también pueden alcanzar la esfera de la vida privada del miembro de la Empresa.

Pertenecer a la Empresa Portuaria Puerto Montt no se interrumpe al término de la jornada de trabajo, sino que se extiende y funde muchas veces con la vida en sociedad como ciudadanos (as), haciendo imposible una separación absoluta de ambas condiciones.

Ante esta inevitable superposición de ámbitos, la Empresa exige a sus integrantes observar, si corresponde, estos conceptos éticos en sus actuaciones privadas, y declaran en todo caso, su propósito de no hacer cuestión de ello con relación al contrato de trabajo.

Sin embargo, se espera una adhesión constante por parte de los miembros a los valores más trascendentales de la persona humana, velando así por el bien de todos sus integrantes, de la Empresa Portuaria Puerto Montt y de su imagen.

Reconociendo la más amplia libertad en materias ideológicas, políticas, religiosas y filosóficas, entre otras, que puedan tener sus miembros, les exige respeto a principios fundamentales, como son la dignidad de cada uno de los y las integrantes de la Empresa Portuaria Puerto Montt, y el conducirse en todo en forma honesta y prudente.

En la Empresa Portuaria Puerto Montt valoramos el respeto y derecho de las personas, no aceptando ningún tipo de comportamiento discriminatorio (directo o indirecto), por razón de edad, género, sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia o cualquier tipo de discapacidad física y mental tanto en el trato al interior de la empresa como en su relación con sus comunidades y terceros.

XVII.- Alcohol y Drogas.

La seguridad de sus colaboradores(as) es una de las principales responsabilidades de la Empresa Portuaria Puerto Montt y por ello, es un objeto de su permanente preocupación y dedicación. Dado que el consumo de drogas ilícitas y el abuso de alcohol pueden comprometer seriamente tal seguridad y, al mismo tiempo, generan indeseables consecuencias personales.

La Empresa Portuaria Puerto Montt no valida, en ninguna circunstancia, el abuso del alcohol y el consumo de drogas ilícitas por parte de sus integrantes.

Consecuente con lo anterior, se prohíbe expresamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas y de alcohol en las dependencias de la Empresa Portuaria Puerto Montt, y se prohíbe también la distribución o venta de cualquier tipo de drogas.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión n° 5 Octubre de 2024
--	----------------------------	---------------------------------

Nadie podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo bajo los efectos del alcohol o de drogas ilícitas.

Es obligación de todos(as) los(as) integrantes de la comunidad de la Empresa Portuaria Puerto Montt, el contribuir a evitar la penetración y si fuere el caso, a la erradicación de estos hábitos, dado el riesgo a la seguridad laboral que suponen para los miembros de la Empresa Portuaria Puerto Montt y de las instalaciones en que se ubica este último.

XVIII.- Fraude.

Se debe tener presente, que el delito económico tiene muchas formas diferentes, algunas más comunes que otras. Es responsabilidad de los(as) colaboradores(as) estar atentos e informar, de modo adecuado, cualquier situación que conozcan o les llame la atención. El delito económico comprende el comportamiento antiético, manipulación de datos para conseguir el objetivo, información financiera y de gestión fraudulenta, corrupción, uso indebido de activos, entre otros.

XIX Administración.

Las disposiciones y guías de este Código son obligatorias para todos los miembros de la Empresa Portuaria Puerto Montt, la administración de estas disposiciones será responsabilidad del Directorio o Gerencia General para verificar el cumplimiento de estas y será su responsabilidad interpretar las disposiciones del Código, precisar su correcto sentido y alcance, así como la de actualizar sus contenidos conforme a su evolución.

XX.- Obligación de Informar y Canal de Denuncia.

Es responsabilidad del personal informar sobre cualquier acción que contravenga el Código de Conducta y que para ello se encuentra un canal de denuncias disponible para todo el personal y terceros, de fácil acceso y que goza del más absoluto anonimato y confidencialidad para informar las violaciones a este Código. En materia de acoso laboral, acoso sexual y discriminación se deberá realizar la denuncia de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa Portuaria Puerto Montt.

Ver detalle en manual de procedimientos Canal de denuncias, denuncias de acoso laboral, sexual y maltrato.

La Empresa deberá disponer que se comuniquen por escrito estos procedimientos a todos los trabajadores y que adicionalmente estos sean informados en el sitio Web de la Empresa www.empormontt.cl

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión n° 5 Octubre de 2024
--	----------------------------	---------------------------------

XXI.- Sanciones

Desde la entrada en vigencia de este Código las contravenciones a sus disposiciones podrán ser sancionadas, con alguna de las sanciones que dispone el artículo 154 N° 10 del Código del Trabajo, esto es, amonestación verbal o escrita y multa de hasta el veinticinco por ciento de la remuneración diaria según lo disponga la Gerencia y/o Directorio según corresponda.

Es obligación del Gerente General decidir el tipo de sanción al que el trabajador puede verse expuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, si la contravención implica alguna de las conductas establecidas en el artículo 160 del Código del Trabajo la Empresa Portuaria Puerto Montt podrá proceder, de acuerdo con el Código del Trabajo, a poner término al contrato de trabajo del(la) infractor(a).

Se considera que constituye conducta grave que afecta a la empresa, conductas tales como el acoso laboral y/o sexual, consumo de drogas ilícitas y/o alcohol en las dependencias de la empresa; el acceso a través de internet a material pornográfico o ilegal.

Se considera especialmente falta a la probidad el uso de dineros de la empresa para fines personales o ajenos a la empresa

XXII.- Publicación, Difusión, Actualización y Modificación del Código de Conducta.

El presente Código de Conducta, será difundido tanto a los colaboradores(as) de la Empresa Portuaria Puerto Montt como a los principales clientes y proveedores, entre otros, mediante la publicación de este documento en la página Web de la Empresa, entregando además un ejemplar a cada integrante de Empresa Portuaria Puerto Montt, dejando constancia bajo firma de la recepción del documento.

En caso de nuevas contrataciones de colaboradores(as), en forma conjunta con la suscripción del contrato de trabajo, se deberá entregar una copia del documento denominado “Código de Conducta”.

La Empresa Portuaria Puerto Montt, tendrá el derecho de modificar, revisar y/o cambiar el presente Código como lo crea conveniente y en cualquier momento, sin anuncio o consulta previa, debiendo en todo caso establecer las medidas de publicidad necesarias para la puesta en conocimiento del Código modificado a todos(as) aquellos a quienes les afecte.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Código será revisado y evaluado al menos una vez al año, o cada vez que sea necesario, por el Directorio o por quien éste designe.

En cada año calendario y en la fecha que determine la Administración, la que será comunicada oportunamente a todos los(as) colaboradores(as), se procederá a realizar una capacitación de las materias que trata el Código; la capacitación podrá ser efectuada por personal interno o externo a la Empresa.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión n° 5 Octubre de 2024
--	----------------------------	---------------------------------

XXIII.- Aprobación y modificaciones.

El presente Código de Conducta fue revisado y aprobado por el Directorio de la Empresa en Sesión N° 629 del 29 de Octubre del 2024, en el caso de modificación del Reglamento se debe registrar en este número la fecha en que el Directorio apruebe los cambios.

XXIV- Anexo Código de Ética y Conducta Empresa Portuaria Puerto Montt

Cumplimiento de Normativa Legal Aplicable

En el marco de las actividades y relaciones derivadas de este contrato, todos los Proveedores, Asesores, y cualquier otra parte vinculada a la Empresa Portuaria Puerto Montt, reconocen y se comprometen a cumplir estrictamente con las disposiciones de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos, y cualquier otra normativa aplicable relacionada con la prevención de delitos económicos, conductas indebidas y prácticas empresariales responsables. Este compromiso incluye garantizar el cumplimiento de normativas tanto locales como internacionales en materias de transparencia, integridad, y buenas prácticas empresariales, especialmente relevantes para las operaciones portuarias.

La Ley N° 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la comisión de delitos como el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el cohecho a funcionarios públicos. En el caso de la Empresa Portuaria Puerto Montt, estas disposiciones son fundamentales debido a su impacto en las operaciones relacionadas con el comercio internacional, donde la transparencia y la seguridad son pilares esenciales. Para garantizar el cumplimiento, la Empresa Portuaria Puerto Montt exige la adopción de modelos de prevención eficaces que permitan identificar, gestionar y mitigar riesgos, según lo dispuesto en el artículo 3 de dicha ley.

Por su parte, la Ley N° 21.595 refuerza este marco normativo al ampliar las categorías de delitos económicos, incorporando prácticas fraudulentas, uso indebido de información privilegiada y otras infracciones que pueden surgir en el contexto de las actividades empresariales. Esta ley impone sanciones severas para quienes, actuando en cargos gerenciales o directivos, faciliten o se beneficien de estas prácticas ilícitas, y establece medidas adicionales como el comiso de ganancias y penas de inhabilitación.

En este contexto, la Empresa Portuaria Puerto Montt reitera su compromiso con los principios de probidad y responsabilidad empresarial, exigiendo a todas las partes relacionadas con sus operaciones que implementen políticas de cumplimiento alineadas con los estándares establecidos en estas leyes. Cualquier incumplimiento de las disposiciones legales podrá dar lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y a la adopción de medidas legales correspondientes, incluyendo acciones penales, administrativas y civiles.

Compromiso con la Prevención de Delitos y Conductas Indebidas

Es responsabilidad de todas las partes relacionadas con la Empresa Portuaria Puerto Montt implementar medidas preventivas robustas y adecuadas, que incluyan lo siguiente:

- **Protocolos documentados:** Diseñar y mantener protocolos que evidencien el cumplimiento de las normativas legales y éticas aplicables, proporcionando trazabilidad y respaldo para cada acción tomada en el marco de sus actividades operativas y administrativas.
- **Mecanismos de detección y procedimientos de control interno:** Establecer sistemas eficaces para identificar, mitigar y prevenir la ocurrencia de delitos como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, uso indebido de información privilegiada, fraude, corrupción, y otros delitos económicos definidos en la legislación vigente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos, se exige que las personas jurídicas adopten modelos de prevención efectivos que incluyan:

1. **Revisión periódica y actualizaciones:** Los modelos de prevención deben ser revisados y adaptados continuamente para responder a cambios normativos, riesgos emergentes y lecciones aprendidas.
2. **Capacitación y sensibilización:** Garantizar que todos los colaboradores, directivos y partes interesadas conozcan sus responsabilidades bajo estas leyes, promoviendo una cultura de cumplimiento.
3. **Supervisión activa:** Designar encargados de cumplimiento que monitoreen y evalúen regularmente la implementación y eficacia de los controles internos.
4. **Documentación y reporte:** Mantener un registro detallado de las acciones realizadas y, en caso de identificarse irregularidades, reportarlas de manera inmediata a las autoridades competentes.

El incumplimiento de estas normativas y de las medidas establecidas podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las Leyes N° 20.393 y N° 21.595, incluyendo penas de inhabilitación, multas significativas, comiso de ganancias, e incluso la disolución de la persona jurídica en casos graves. Estas disposiciones destacan la importancia de mantener un enfoque preventivo y de respuesta inmediata para proteger la integridad operativa y la reputación de la Empresa Portuaria Puerto Montt.

Diligencia y Transparencia en la Gestión

La Empresa Portuaria Puerto Montt establece como requisito fundamental que todos los Proveedores, Asesores y colaboradores involucrados en sus operaciones apliquen los más altos estándares de diligencia y transparencia en el desempeño de sus funciones. Esto incluye, pero no se limita a:

1. **Registros detallados y actualizados:** Mantener un sistema de registro que documente exhaustivamente todas las actividades, informes y recomendaciones realizadas bajo este contrato. Dichos registros deberán estar disponibles para auditorías internas y externas, garantizando la trazabilidad de cada acción.

2. **Documentación de decisiones:** Asegurar que cada decisión tomada esté respaldada por un análisis riguroso y una justificación clara, incorporando consideraciones legales, éticas y estratégicas. Esto incluye identificar y gestionar los riesgos asociados a cada decisión.
3. **Verificación y auditoría:** Implementar mecanismos que garanticen que todas las operaciones y gestiones realizadas sean verificables, auditables y cumplan con los estándares regulatorios establecidos por la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595.
4. **Protocolo de respuesta ante irregularidades:** Establecer procesos documentados para abordar cualquier discrepancia o posible incumplimiento, notificando de inmediato a las autoridades internas de cumplimiento y, de ser necesario, a las entidades regulatorias competentes.

Estas prácticas no solo fomentan la rendición de cuentas y la transparencia como pilares fundamentales en la prevención de delitos económicos, sino que también refuerzan la confianza de las partes interesadas y la comunidad en las operaciones de la Empresa Portuaria Puerto Montt. El incumplimiento de estas disposiciones será tratado con estricta observancia de las sanciones previstas en la legislación aplicable, incluyendo las consecuencias definidas en las Leyes N° 20.393 y N° 21.595.

Implementación de Programas de Cumplimiento

La Empresa Portuaria Puerto Montt establece como requisito esencial la implementación de un Programa de Cumplimiento (“Compliance”) sólido, diseñado específicamente para abordar las particularidades y desafíos inherentes al sector portuario. Este programa deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

1. **Procedimientos de gestión de riesgos:** Desarrollar e implementar procesos claros y documentados para la identificación, evaluación y mitigación de riesgos legales y regulatorios asociados a las actividades portuarias. Esto incluye riesgos vinculados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, fraude, uso indebido de información privilegiada y otros delitos económicos establecidos en las Leyes N° 20.393 y N° 21.595.
2. **Políticas y normas actualizadas:** Establecer políticas internas que aseguren la prevención de conductas indebidas y el cumplimiento de las normativas vigentes. Estas políticas deberán ser revisadas regularmente para garantizar su alineación con los cambios normativos, mejores prácticas y riesgos emergentes.
3. **Revisión y auditorías periódicas:** Implementar un sistema de evaluación continua del Programa de Cumplimiento, que incluya auditorías internas y externas para verificar la eficacia de los controles internos, identificando áreas de mejora y posibles vulnerabilidades.
4. **Capacitación continua:** Diseñar e impartir programas de formación para todos los colaboradores, proveedores y socios estratégicos, asegurando que comprendan las disposiciones legales aplicables, las políticas internas y los procedimientos establecidos en el Programa de Cumplimiento.
5. **Mecanismos de denuncia y respuesta:** Incorporar canales confidenciales y seguros para reportar irregularidades o incumplimientos, acompañados de procedimientos claros para la investigación y resolución de estas situaciones, conforme a las mejores prácticas y la legislación vigente.
6. **Responsabilidad y supervisión:** Designar un equipo o encargado de cumplimiento con la autoridad y recursos necesarios para supervisar la implementación y gestión del programa. Este equipo deberá reportar periódicamente a la alta dirección y, cuando sea necesario, a los organismos reguladores.

	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión n° 5 Octubre de 2024
--	----------------------------	---------------------------------

En concordancia con las disposiciones de las Leyes N° 20.393 y N° 21.595, este Programa de Cumplimiento deberá incluir controles internos que permitan una evaluación constante y proactiva de los riesgos relacionados con delitos económicos, garantizando la integridad y sostenibilidad de las operaciones de la Empresa Portuaria Puerto Montt. El incumplimiento de este requisito será considerado una falta grave, sujeta a las sanciones previstas en la legislación aplicable y las políticas internas de la Empresa.

Obligación de Reporte y Cooperación

Cualquier situación, hecho o circunstancia que pueda representar un riesgo de incumplimiento de las normativas legales aplicables deberá ser informada de manera inmediata a la Empresa Portuaria Puerto Montt. Además, se exige cooperación plena en los siguientes casos:

- Requerimientos de información por parte de las autoridades regulatorias o judiciales.
- Auditorías o investigaciones internas relacionadas con la prevención de delitos económicos.

De acuerdo con la Ley N° 20.393 y N° 21.595, esta cooperación es clave para demostrar la diligencia debida de la Empresa en el cumplimiento de sus obligaciones legales además se establece sanciones severas en casos de encubrimiento o negligencia en la entrega de información relevante.

Responsabilidad y Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones descritas en este código por parte de cualquier Proveedor, Asesor u otra parte relacionada podrá ser considerado un incumplimiento grave, con las siguientes consecuencias:

1. Terminación inmediata del contrato o relación comercial.
2. Aplicación de sanciones contractuales y legales.
3. Acciones legales adicionales, incluyendo demandas por daños y perjuicios.

Las sanciones establecidas en la Ley N° 21.595 serán aplicables a las personas jurídicas o naturales que incurran en conductas sancionables.

Confidencialidad y Protección de la Información

Dado el rol estratégico de la Empresa Portuaria Puerto Montt, se exige a todas las partes relacionadas proteger y manejar con estricta confidencialidad la información a la que tengan acceso. Esto incluye:

- Evitar la divulgación de información confidencial o reservada a personas no autorizadas.
- Implementar medidas de seguridad para prevenir accesos no autorizados o usos indebidos.

La información relacionada con las operaciones portuarias y estrategias de negocio constituye un activo esencial para la Empresa y debe ser resguardada bajo los más altos estándares de protección. Este desarrollo busca reflejar de manera más detallada y específica el compromiso de la Empresa Portuaria Puerto Montt con la ética, la transparencia y la sostenibilidad en todas sus operaciones y relaciones contractuales, asegurando además el cumplimiento integral de las disposiciones establecidas en las Leyes N° 20.393 y N° 21.595.